

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 41001-31-05-003-2023-00061-01 (AAL)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ELOISA ARANGO BEJARANO CONTRA
LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A. Y LA CLÍNICA CARDIOVASCULAR CORAZÓN JOVEN S.A.**

Conforme se presentó y sustentó oportunamente el recurso de apelación interpuesto por la demandante, contra el auto del 8 de marzo de 2023, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva, se **ADMITE** la apelación del mismo, conforme al artículo 82 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007.

De otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 de 2022, y en caso de no realizarse solicitudes probatorias en esta instancia, una vez ejecutoriada esta providencia concédase el término común de 5 días a las partes para que presenten los alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:
Gilma Leticia Parada Pulido
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e09bfa301fb5740055e0d9d42c1f1010e0270ec7b88a2e35d8bd224712995f2c**

Documento generado en 26/04/2023 02:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>